

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las diez horas con dieciséis minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la sala superior del tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, las magistradas y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Estando presente también la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, la magistrada presidenta de la sala superior, dio inicio a la sesión privada para el análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano SUP-JDC-263/2017, SUP-JDC-264/2017, SUP-JDC-265/2017, SUP-JDC-266/2017, SUP-JDC-267/2017 y SUP-JDC-268/2017, el recurso de reconsideración SUP-REC-95/2017 y los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-68/2017, SUP-REP-75/2017, SUP-REP-76/2017 y SUP-REP-77/2017.

En primer término, hizo uso de la voz el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-268/2017, así como en el redurso de reconsideración SUP-REC-95/2017 y acumulados, quien sometió a consideración del pleno de la sala superior los proyectos respectivos en\los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-268/2017

PRIMERO. Es improcedente el juicio federal al rubro citado.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del presente juicio federal al Tribunal local para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

**TERCERO.** Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal local.

# Incidente de aclaración de sentencia

# SUP-REC-95/2017 y acumulados

**ÚNICO**. No ha lugar a aclarar la sentencia emitida por esta Sala Superior el once de abril de dos mil diecisiete.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida, el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-77/2017, sometió a consideración de las magistradas y de los magistrados el recurso de referencia, en el que propone lo siguiente:

#### SUP-REP-77/2017

ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado.

Tomada la votación por la secretaria general de acuerdos, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

A continuación, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-263/2017, sometió a análisis de la sala superior el proyecto del citado juicio, en el que propone lo siguiente:

## SUP-JDC-263/2017

**PRIMERO.** Es improcedente el juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano al rubro citado.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del presente juicio ciudadano al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, enviese el asunto al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.



Sometido a votación el asunto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos de sus integrantes.

La magistrada presidenta, Janine M. Otálora Malassis, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-264/2017, sometió a consideración de la magistrada y magistrados el proyecto referido en el que propone lo siguiente:

# SUP-JDC-264/2017

**PRIMERO.** Es improcedente el juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano, promovido por Eugenia Hernández Reyes.

**SEGUNDO.** Se **reencauza** la demanda del presente juicio ciudadano, al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, para que en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

**TERCERO.** Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, enviese el asunto al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Sometido a votación el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-265/2017, sometió a consideración del pleno de la sala superior el juicio ciudadano de referencia, en el que propone lo siguiente:

# SUP-JDC-265/2017

**PRIMERO.** Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano al rubro citado.

**SEGUNDO.** Se **reencauza** la demanda del presente juicio ciudadano al Tribuna de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, para que en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

**TERCERO.** Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Por su parte, la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-266/2017, así como en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-68/2017 y SUP-REP-75/2017, los sometió a decisión en los que propone lo siguiente:

#### SUP-JDC-266/2017

**PRIMERO.** Es improcedente el juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano al rubro citado.

**SEGUNDO.** Se **reencauza** la demanda del presente juicio ciudadano al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, para que en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

**TERCERO.** Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, enviese el asunto al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

## SUP-REP-68/2017

RESUELVE. Confirmar el acuerdo impugnado.

#### SUP-REP-75/2017

**ÚNICO.** Se revoca el acuerdo ACQyD-INE-60/2017, por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para los efectos precisados en la parte última de la presente ejecutoria.

Tomada la votación por la secretaria general de acuerdos, el proyecto del expediente SUP-REP-75/2017, fue aprobado por mayoría de cuatro votos con los votos en contra de los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonsalez y Reyes Rodríguez Mondragón, quienes emiten voto particular, el resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, el magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-267/2017, y del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-76/2017, sometió a análisis de los integrantes de la sala superior de este tribunal electoral, los proyectos citados en los que se propuso lo siguiente:



#### SALA SUPERIOR

#### SUP-JDC-267/2017

**PRIMERO.** Es improcedente el juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano, promovido por Eugenia Hernández Reyes.

**SEGUNDO.** Se **reencauza** la demanda del presente juicio ciudadano, al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, para que en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

**TERCERO.** Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, enviese el asunto al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

## SUP-REP-76/2017

ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado.

Tomada la votación, los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados lós asuntos motivo de sesión privada, a las diez horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la presidenta de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora Malassis y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO

ACTARI,70.17 CRP/Ici